



ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 2010, aprobó inicialmente el Reglamento de la Sindicatura Municipal de Agravios de Burjassot, el cual fue sometido a trámite de información pública durante treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49 de fecha 27 de febrero de 2010, sin que se hayan producido alegaciones. Posteriormente, por Resolución del Delegado del Área de Gobernación de fecha 28 de abril de 2010 se ha elevado a definitivo, ordenando su publicación íntegra. Resolución contra la cual, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer únicamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este Anuncio, ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa.

REGLAMENTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE AGRAVIOS DE BURJASSOT

PREÁMBULO

La institución de la Sindicatura Municipal de agravios es una herramienta al servicio de los ciudadanos de nuestro municipio, que tiene la voluntad de fomentar entre los vecinos y vecinas de Burjassot, de un referente que vele por la defensa de sus derechos y supervise con este fin la actividad del Ayuntamiento.

Se entiende la creación de esta figura, como una institución de mediación para la resolución de conflictos, que incide en la voluntad compartida de progresar hacia una mayor participación, y que con objetividad e independencia, tiene la misión de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los vecinos y vecinas de Burjassot en relación a la actuación de la Administración municipal y de los organismos que dependen, sirviendo a la vez las sugerencias, resoluciones e informes que emita el Síndico o Síndica, como pauta para la constante mejora del servicio que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía.

CAPÍTULO I. DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE AGRAVIOS

1º.- Objeto y funciones

1.- La Sindicatura Municipal de Agravios es una institución que tiene por misión velar por los derechos de los ciudadanos/as en relación con la actuación de la Administración municipal y de los organismos administrativos que dependen, así como de las empresas públicas con capital que pertenecen total o parcialmente al Ayuntamiento, y de los concesionarios de los servicios públicos municipales. Con cuyo objeto, estudia las quejas que se le presentan, sin perjuicio de las acciones que pueda promover por su propia iniciativa.

2.- La Sindicatura Municipal de agravios cumple sus funciones con independencia y objetividad, examinando y dando trámite a las quejas que se le formulan o promoviendo acciones por su propia iniciativa. También podrá actuar como mediador hacia las partes enfrentadas y proponer fórmulas de conciliación o acuerdo, siempre que las partes lo hayan consentido al inicio del proceso.

3.- La Administración municipal y, en general, todos los organismos y empresas dependientes del Ayuntamiento y los concesionarios de los servicios públicos municipales auxiliarán, con carácter preferente y urgente, el/la Síndico/a Municipal de Agravios en sus tareas y le facilitarán toda la documentación que necesite en relación con la queja concreta o actuación.

4.- La Sindicatura Municipal de agravios informa anualmente al Pleno de la Corporación de sus actuaciones presentando el informe correspondiente, éste habrá de hacerse llegar a los ciudadanos publicándolo en la página web y en el Boletín municipal como publicación especial.

5.- El/La Síndico/a Municipal de Agravios podrá participar, tanto a iniciativa propia como cuando



sea requerido, en los consejos consultivos sectoriales y de participación que hayan o que puedan haber en el municipio.

Artículo 2º.- Nombramiento y cese

1.- El/La Síndico/a Municipal de Agravios es elegido/a y puede ser cesado/a por el Pleno de la Corporación por mayoría de las dos terceras partes, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Su mandato es de cuatro años, pero podrá seguir ejerciendo las funciones de su cargo hasta el nombramiento de su sucesor. Esta prórroga no podrá exceder de seis meses, a contar de la fecha de renovación del nuevo Consistorio.

2.- Para poder ser elegido/da Síndico/a Municipal de Agravios se ha de estar empadronado/a en Burjassot, ser mayor de edad, estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente y disfrutar del pleno uso de los derechos civiles y políticos, siendo incompatible la condición de Síndico/a Municipal de Agravios con cualquier mandato representativo y con cargo político o función administrativa al servicio del Ayuntamiento, organismos autónomos, empresas con participación municipal o de otras administraciones públicas.

3.- El acuerdo de nombramiento del/la Síndico/a Municipal de Agravios determinará el nivel de dedicación exigible a su tarea y las compensaciones económicas que puedan corresponderle. El cargo no será retribuido sin perjuicio de las indemnizaciones que le correspondan por el ejercicio de su cargo. La sindicatura dispondrá de un local para la atención de los ciudadanos/as y de recursos propios. La dotación económica necesaria para su funcionamiento constituirá una partida específica dentro de los presupuestos municipales.

4.- La Sindicatura Municipal de agravios no está sujeta a ningún mandato imperativo. No recibe instrucciones de ninguna autoridad y cumple sus funciones con autonomía y según su criterio.

5.- Serán causas de cese en el cargo de Síndico/a Municipal de Agravios las siguientes:

- a) Renuncia por propia voluntad;
- b) Incapacidad sobrevenida o inhabilitación declarada por sentencia judicial firme;
- c) Condena por sentencia penal firme;
- d) Incumplimiento de sus funciones apreciado por las dos terceras partes, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

6.- El nombramiento como Síndico/a de Agravios no podrá prolongarse por un periodo superior a dos mandatos consecutivos.

Artículo 3º.- Procedimiento y actuación

1.- Puede dirigirse a la Sindicatura Municipal de agravios para solicitar su actuación, cualquier persona física o jurídica que demuestre un interés legítimo relativo al objeto de la queja, sin restricción de ninguna clase, excepción hecha de aquellas personas con dependencia funcional o laboral de la Administración municipal en cuestiones relativas al ámbito de las relaciones laborales o de servicio. Las quejas se presentarán por escrito en cualquiera de las dos lenguas cooficiales, acompañadas de los documentos que puedan servir para resolver el caso. La presentación puede realizarse por cualquiera de las formas previstas en la regulación del Registro de Entrada de documentos administrativos. Habrá un registro especial de las quejas recibidas a la Oficina de la Sindicatura Municipal de agravios.

2.- Todas las actuaciones de la Sindicatura Municipal de agravios son gratuitas para la persona interesada, y no es necesaria la asistencia jurídica profesional.

3.- El/La Síndico/a Municipal de Agravios debe registrar y acusar recepción de todas las quejas que se le formulan, que puede tramitar o rechazar. No serán admitidas:

- las quejas anónimas;
- aquellas en las cuales se advierta mala fe;
- las que adolezca de fundamentación.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Codi Postal 46100 – VALÈNCIA N.I.F. 46 08 000 – H Reg. Entitats locals nº 01460 787

Se notificará el rechazo a la persona interesada mediante un escrito motivado, en el menor plazo posible. No obstante, antes de rechazar una queja podrá concederse al interesado que esté identificado un trámite de audiencia.

4.- El/La Síndico/a Municipal de Agravios no puede investigar las quejas o reclamaciones el objeto de las cuales se encuentre pendiente de resolución judicial o de reclamación administrativa en trámite.

5.- De las quejas que se hayan admitido a trámite, habrá además, copia en la Secretaría de la Corporación, dónde podrá ser consultado por los regidores/as. Las actuaciones que deba realizar el/La Síndico/a Municipal de Agravios se tendrá que hacer con la reserva y discreción necesarias, velando por el mantenimiento del derecho a la intimidad de las personas afectadas. Excepcionalmente, el/La Síndico/a Municipal de Agravios podrá declarar en forma razonada y únicamente cuando así lo pida la persona que suscriba la queja, la confidencialidad de los datos de carácter personal de quien la formule, sin afectar ni al contenido de la queja ni al expediente que se tramite.

6.- El/La Síndico/a Municipal de Agravios debe velar porque la Administración municipal resuelva en el tiempo y la forma debidos las peticiones y los recursos que le han sido formulados o presentados.

7.- Las decisiones y las advertencias del/La Síndico/a Municipal de Agravios no pueden ser objeto de recurso de ninguna clase, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que precedan contra el acto, la resolución o la actuación que ha motivado su intervención.

8.- Admitida la queja a trámite, el/La Síndico/a Municipal de Agravios lo comunicará a la persona interesada y estudiará las medidas que considere oportunas e informará a las partes para que dentro de quince días formulen alegaciones.

El/La Síndico/a Municipal de Agravios tiene que informar del resultado de las investigaciones al autor de la queja, al servicio del Ayuntamiento afectado y al organismo en relación con el cual se ha formulado la queja.

9.- Si la queja afecta a la conducta de personas al servicio del Ayuntamiento, el/La Síndico/a Municipal de Agravios lo comunicará al Alcalde/sa o al regidor/a delegado correspondiente, y estos enviarán al Síndico/a el informe y la documentación que haga falta en el plazo máximo de treinta días.

10.- El/La Síndico/a Municipal de Agravios hará público el área, el departamento o los órganos que obstaculizan el ejercicio de sus funciones mediante el informe anual del que se da cuenta en el Pleno de la Corporación.

11.- Si en el desarrollo de sus funciones se observan indicios de infracciones disciplinarias o de conductas delictivas, el/La Síndico/a Municipal de Agravios lo comunicará al órgano competente, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad Judicial competente.

12.- En el ejercicio de sus funciones de estudio y tramitación de una queja, el/La Síndico/a Municipal de Agravios puede formular a las autoridades y al personal del Ayuntamiento, las recomendaciones, las sugerencias y los recordatorios adecuados, si bien no puede modificar ni anular resoluciones o actos administrativos. Igualmente, el/La Síndico/a Municipal de Agravios puede proponer fórmulas de conciliación o acuerdo a las personas interesadas.

Artículo 4º.- Relaciones con el Pleno de la Corporación

1.- Anualmente, antes del día 31 de marzo, el/La Síndico/a Municipal de Agravios dará cuenta al Pleno de la Corporación un informe de sus actuaciones durante el año completo anterior, en el cual debe constar:

- a) El número y la clase de las quejas formuladas.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Codi Postal 46100 – VALÈNCIA N.I.F. 46 08 000 – H Reg.Entitats locals nº 01460 787

- b) Las quejas rechazadas, las que se encuentran en trámite y las ya investigadas con el resultado obtenido, y también los hechos que las causaron.
- c) No deben constar en el informe las señas personales que permiten la identificación de las personas interesadas en la tramitación de las quejas.

2.- Por otro lado, el/la Síndico/a Municipal de Agravios podrá formular en su informe las sugerencias que estime adecuadas.

3.- El/La Síndico/a Municipal de Agravios puede presentar también informes extraordinarios al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno cuando lo requieran la urgencia o la importancia de los hechos que motivan su intervención.

4.- Los Grupos Municipales podrán fijar su posición en relación con el informe.

Artículo 5º.- Relaciones con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

En el caso de constituirse la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, la presidencia de ésta podrá recaer en la persona del/la Síndico/a Municipal de Agravios por delegación del Alcalde. Su funcionamiento y composición estará regulado por el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Burjassot.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Sindicatura Municipal de agravios respetará en todas sus actuaciones la cooficialidad de la lengua en los términos que se contienen en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía.

Segunda.- El Ayuntamiento de Burjassot promoverá la difusión en los medios adecuados de los contenidos de este Reglamento, de forma sintética y entendedora, por el mejor ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

Tercera.- La aprobación de este Reglamento requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación. Su reforma o derogación requerirá de igual mayoría cualificada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- El/La Síndico/a Municipal de Agravios será nombrado en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este Reglamento y contará con una oficina y dotación económica suficiente para el correcto desarrollo de sus tareas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Este Reglamento, una vez sometido a información pública y aprobado definitivamente por el Pleno municipal, entrará en vigor pasados 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, según artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 28 de abril de 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José L. ANDRÉS CHAVARRÍAS.